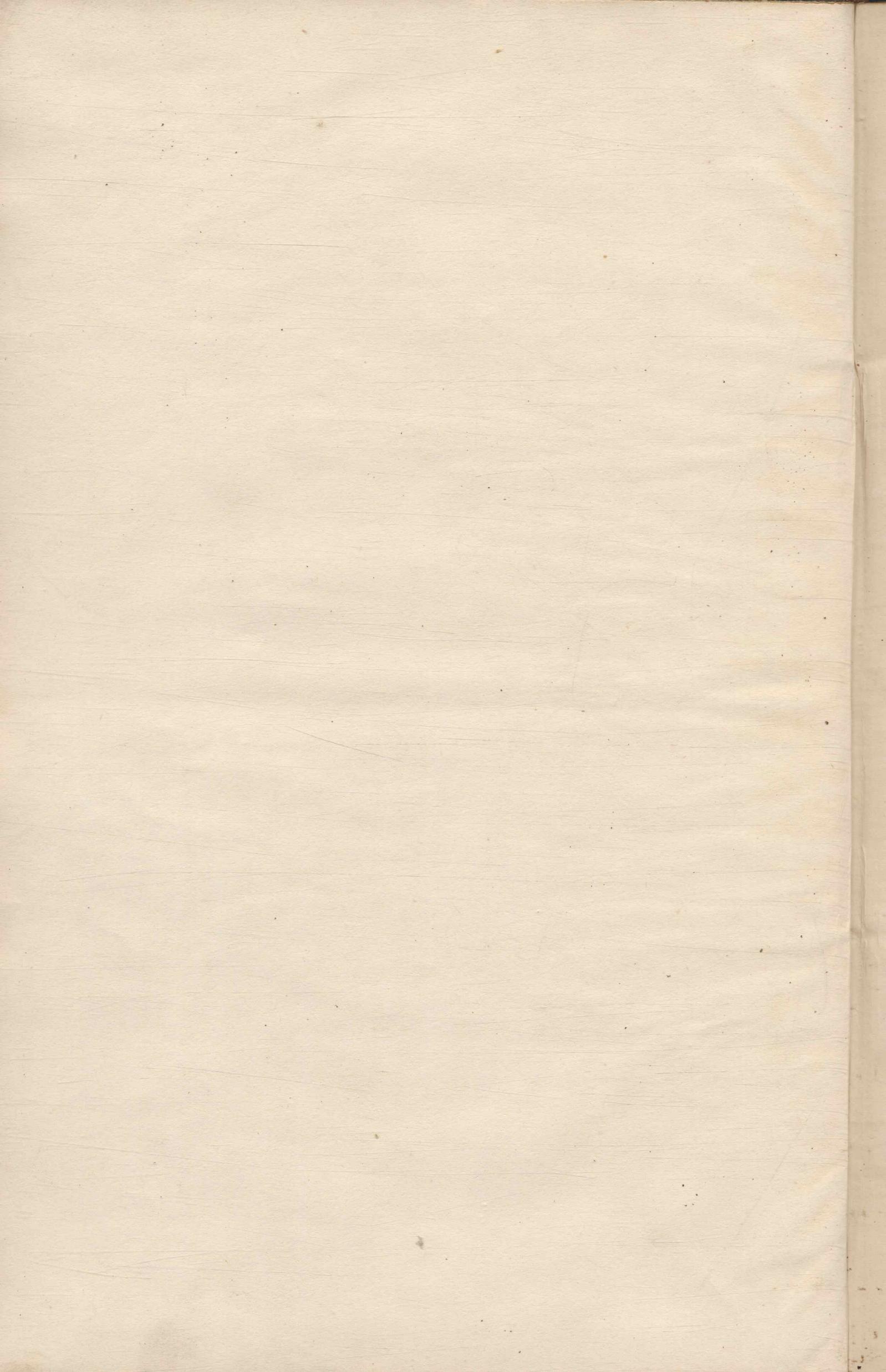
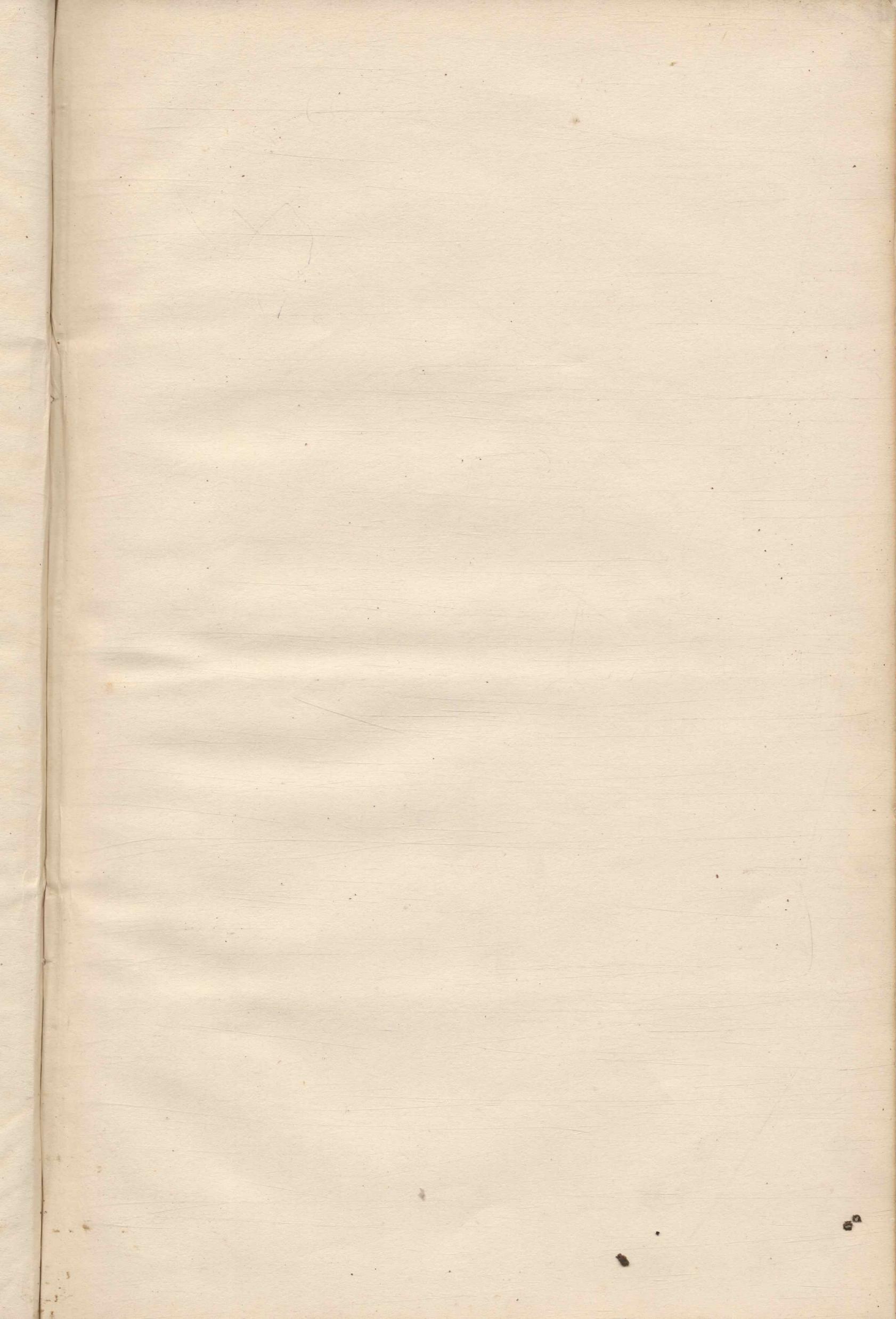


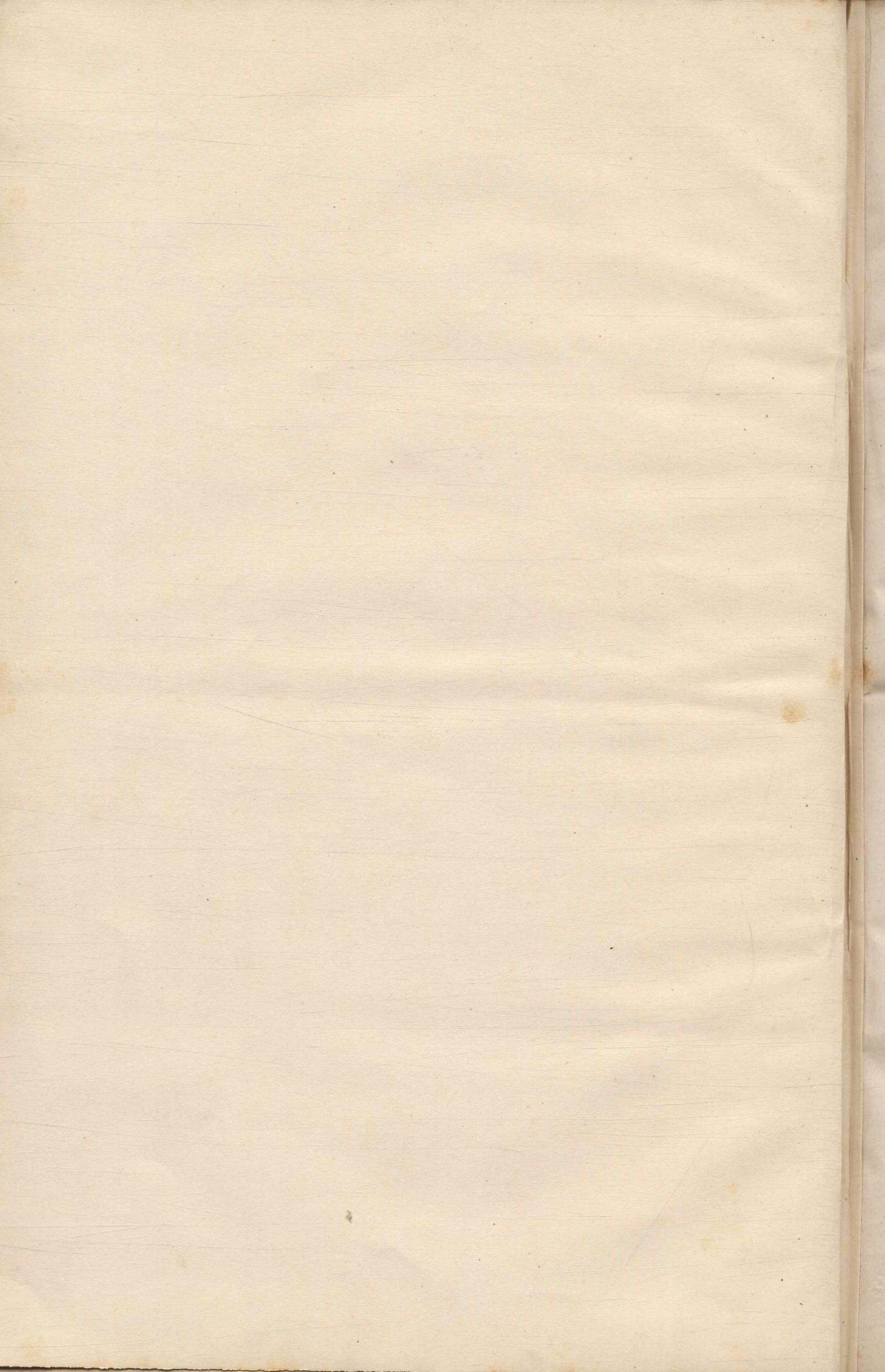
GENERAL TOMAS DE IRIARTE
CARTAS AL GRAL. LLAVALLOL
DE LOS GENERALES
IRIARTE Y ESCALADA
MANUSCRITA Y REDACTADA
POR EL PRIMERO AÑO 1859











Buenos Ayres, Dñe 22 de 1859.

Al Sr. G^rmo. & Gov. Dr. Felipe Llauvel.

Señor:

Los generales abajo suscritos nos vemos obligados a manifestar las altas atenciones de Vc. para poner de manifiesto ante su vista el perfecto efecto conq^t. Buenos solicitad la reposición de nuestras clases. Seremos tan breves como sea posible.

Una carta suscrita por mas de doscientos firmos, incluas las nuestras, y dirigida al Sr. Dr. Nicolas Calvo el 1º de Abril del corriente año, p^r la unica causa protestada po^r la suspensión de los empleos y privación deleldo de los cuatro oficiales generales Espinoza, Triarte, Piyan y Escalada. Un decreto del Gobierno 7º del mismo mes lo resolvió así, apoyando su acuerdo en seis consideraciones decretivas de la dignidad de los penados, puesto que la carta en cuestión no arrojaba mérito alguno así po^r la pena impuesta, ni paralizaba las imputaciones que no podían deducirse del texto de ella. El gobierno faltó a la justicia y a la imprudencia, al mismo tiempo que obraba arbitrarium, pues carecía de facultades para privarlos de nuestros empleos. No hizo lo unico que legalmente podia hacer - ni

2.

nosotros y condenados hasta un consejo de guerra? Que delito habíamos cometido los jefes firmantes? ¿Por ventura aconsejábamos al Sr. Colos que infringiese la ley? De ningún modo, porque esta le permitía hacer lo mismo que le pedíamos hiciese; es decir, no asistir a los aljurados y pagar la multa correspondiente. Era una carta privada, y de ningún modo podrían ser los firmantes responsables de su publicación, en lo que no tuvieron parte. Fue íntima convicción de hacer un gran bien la suscribieron. A la vista del pueblo y en la Plaza Pública se presentaron muchos ciudadanos preparados para recibir amablemente al Sr. Colos, y los periodicos de la época no se ruborizaron de confesarlo así. Sabíamos que el Sr. Colos, como era natural, no representaría solo ante el Juzgado p. ^o ~~reverendísimo~~ y quien sabe que mal, impunemente; y por la cuenta que le dirímos trataríamos de evitar, como efectivamente evitamos, una escena de escándalo y probablemente de sangre, que nosolo llevase el luto a las familias, sino el desorendo al país y al mismo gobierno, que desde muchos días otros no tomaba medidas para evitar un conflicto que todos veían venir.

Sería redundante extendernos más sobre este asunto desde que Vd. debe conocerlo en todos sus detalles, puesto que al autorizar con su firma sin mas averiguación y espontáneamente la reposición y abono de sueldo de los generales Espinoza y Miran, ha declarado del modo mas solemne la arbitrariedad

3.

injusticia del gobierno anterior, y la incompatibilidad
de los generales depuestos. Nosotros, Ques. Sov., estando
en ese en raro identico, tenemos igual derecho a la misma
reparacion. Es, puer, este un asunto pasado en autoridad
de una juezada; Y agregaremos para soberbia en
pruebas que, si la carta al Sir. Calvo hubiera en efecto
importado una infraccion de ley, habrian sido culpables
toda los firmantes sin distincion de clases, mandos — y
este es notable — que muy reducido el numero de
los penados.

Pedimos al Jefe de Gobierno licencia temporal para salir
del pais: claramos que otorgada. Una prisión y veja-
menes que sufrieron los que aqui se quedaron, durante
el turbulento periodo de la pasada administracion,
puso en evidencia nuestra prevision, porque es claro
que nos estaba esperando la misma suerte y por iden-
ticos motivos.

Una ley del Congreso estatal incorpora a los
plan del ejercito de la Confederacion a todos los milita-
res de la guerra de la independencia; y es en virtud
de esta ley que el Govr. Sov. Presidente de la Confe-
deracion recibio' de la Cámara del Senado nuestro re-
misionamiento como coronel mayores de la guarnicion.
Aunque no procedio' solicitarlo por nuestra parte,
no debiamos rechazar tan honorifica distincion; por
que nuestra calidad de generales, aunque suspensos,
de ninguna modo era incompatible con la aceptacion.
Los generales moritos, hasta entonces, no habian

(4.)

dejado de ser coroneles efectivos de la nación, márgenes
que puse en forma de gobierno; porque la segregación
en temporal del Estado de Pto. Ayres de las demás
Provincias de la Unión no ha privado a sus ciudadan-
nos del nombre Argentino. Esta declaración es opre-
sa en la Constitución del Estado de Corrientes pues
desdeños lo que nos era debido y permitido; pero es in-
tento que hoy diríamos, y ante dorante el Estado de que-
rra que peligrosamente ha terminado, muchos de los an-
tiguos jefes de este Estado no han cesado de ser tales
jefes en la República Argentina? — Facilísimo
nos sería consignar aquí los nombres de los ~~jefes~~
jefes que se hallan en este caso; pero nos abstene-
mos de hacerlo por no ofender la neutralidad de Vc.
No bastaría agregar para corroborar nuestro aser-
to, que sin haber ni hay inconveniente en
que un general jefe del Estado, o de la cración, sea
al mismo tiempo general en otra nación extranjera
e independiente, pero bien mostrando antilogio, por
cierto, que existiere tal inconveniente en que un ge-
neneral de este Estado, o de su ^o argentina, no pu-
diera ser general de la cración Argentina.

En Europa desde tiempos inmemoriales ha
habido generales que han pertenecido a dos y tres nacio-
nes a un mismo tiempo, previo asentimiento de sus
respectivos gobiernos; y entre nosotros desde la emanación
de la Constitución durante los primeros años del go-

(5.)

volucion; se ha observado en muchos casos la misma
practica. Bastara que citemos algunos:

El Brigadier general de la república Argentina
Dn. Miguel Soler, Brig.^r. general de la república de
Chile.

El Coronel Mayor Dn. José de San Martín, Briga-
dier en Chile y Gran Mariscal en el Perú, con sueldo
en las tres naciones.

El Coronel Mayor Dn. Mariano Belgrano, Briga-
dier general en Chile.

El Coronel Mayor Dn. Juan Gregorio de los Heros,
Brig.^r. Genl. en Chile y Gran Mariscal en el Perú,
con sueldo en los tres primeros Estados, tal vez, lo igno-
ramos, en el tercero. — Seria razonable acabar si presentar
a este libro los nombres de muchos otros generales y
jefes que se han encontrado y se encuentran con despa-
chos de diferentes gobiernos independientes entre si y
acumulando sueldos, cosa que los abajo firmados no
solicitan.

En fin, cuando, como es deseable, se integre la
Nación, todos los generales, jefes y oficiales del Estado
de Jujuy, tendran que revalidar sus despachos
con los que les conferio el Gobierno General de la Nación.

¿Crees que ocurriríamos regresar al terminar la
licencia temporal, cuando la prensa periodica organo del
gobierno anterior en la epoca a que nos referimos, no
estará de denostarnos con los deshonrosos epitetos de de-

restos y traidores, y cuando el mismo gabinete pidió
a las Camaras sancionaran tan ofensiva como injusta y
arbitraria calificación? ¿y vendriamos a entregarnos a un
otro inopacables y apasionados perseguidores para mu-
rir la suerte de nuestros dos compatriotas incomprensibles
en su colaboración de la causa pública, ni justicia pre-
vió y sin sentencia legal? ¿y Falabregas no se nos
podría exigir bajo un gobierno de cielo y gran
facultades omnivudas que de hecho ha ejercido sin
trabas ni vacaciones? — Dejamos a la equidad y bien
sentido de V.E. que decida sobre este punto, confiando
en su lealtad y su conciencia.

Si por un error inconciblemente, si por una falsa
interpretación del artº 13 se creyese que no estamos
comprendidos en su disposición, seríamos los dos un
caso excepcional; o mas bien, el artº 13 resultaría
nugatorio po. todos, y necesario sería entonces elimi-
narse el Pacto de Uribe. Resultado bien extraño
a la verdad, si se tiene presente que el mencionado ar-
tículo fue objeto de acaloradas y largas discusiones,
como es público y notorio, antes de arribar a un
perfecto avenimiento. Que ese artículo nos con-
sponde es evidenteísimo, puesto que estamos solicitando
de nuestra rehabilitación porque nos hemos considera-
mos generales de este Estado. Pero es claro q.
para haber cesado de ser generales ha debido der-

seños de baja, luego estamos en el caso preciso q.
determina el artículo 13.

Este largo pero imprescindible narracion, Gm
br., si fuera juztificiaros privadamente ante V.E.
— algún dia lo haremos ante la Nacion — y pa-
ra que bien instruidos de estos antecedentes no se pre-
venga su animo por sugeriones, mis oportuonades,
al menos mi conviccion de causa.

No tendriamos necesidad de exhibirlo in
un tal propósito, puesto que el sentido genuino
de la letra y el espíritu del artº 13 del Pacto
de Union celebrado en San José de Flores, nos
releva de ulteriores explicaciones, desde que bas-
tante su simple lectura para con presencia de in-
éstras particulares circunstancias, entender q.
estamos comprendidos en él.

De acuerdo es asi, que al regresar a esta Capi-
tal creemos q. sin necesidad de solicitarlo, el
Gob. para dar cumplimiento al expresado ar-
tículo, nos responderia en nuestros empleos tan
espontaneamente como lo hizo con los dos seño-
res generales Díaz y Mirau, y sin identi-
dad de causa, es decir, respecto a la suspen-
sion, pues aunque ellos no esten en nuestro
caso por no haber estado en servicio de la Com
Federacion, el punto este como extensamente ha
sido demostrado q. no admite otra interpre-

taion que la muy explícita consignada en el artículo 113 ya citado.

Fan os así, Genc. Sor., que sin faltar al respeto que a Vc. es debido nos atrevemos a manifestarle sinceramente y con franqueza, que hemos sido sorprendidos al saber que un asunto tan sencillo que otra interpretaban no permite que el texto mismo del mencionado artículo; un asunto que no arroja dudas y en que no se ve una cuestión alguna de derecho; un asunto, en fin, que el Gobierno como inmediatamente interesado en la religiosa observancia del Pacto de Unión gl. ha firmado y que le manda ejecutar en todas sus partes, haya sido objeto de una consulta o vista al Fiscal del Estado.

Y a propósito del Sr. Fiscal, Sor. Gobernador, permítanos Vc. que con el debido respeto nos anticipamos a declarar a Vc.: que estamos resueltos, y antes de conocer su dictamen si no fuere advertido, a "acusarlo" como incompetente; a "declarar a Vc." que el Fiscal no ha debido aceptar tal función por principios de dignidad y delicadeza.

Para que Vc. comprenda que al expresarnos así no nos gana la pasión, ni ningún sentimiento inmóvil de animadversión hacia la persona de ese funcionario público, sera suficiente, nos parece, es-

poner resueltas convenientemente nuestros motivos.

Jamas el Fiscal ha vuelto sus opiniones políticas, todo el pueblo las conoce; ellas estan en diametral oposición con las nuestras. Ha sido esta una época de pasiones exaltadas que se han desbordado, y que desgraciadamente ¡que fatalidad! parece que aun no han cesado ¿ No creerá V.C. que tendriamos razón pa. reusarlo?

Pero algo mas: cuando el gobierno anterior, llevando al ultimo extremo su encendida pasión contra nosotros, de cuya persecución en declinio en solo movimiento, hasta el punto de querer manchar nuestras honras y nuestras casas, olvidando nuestros servicios y buenas acciones, cuando aquel gobierno, deciamos, se dirigió a las Cauzas Legislativas, pidiendo entre otras cosas que se nos declarase desertores y traidores, el representante Dr. Dr. Rufino Elizalde

— el mismo Fiscal — se expresó con innundante violencia contra nuestras personas, apoyando con palpables desenfuentes y depresivas de nuestras honras y de la alta clase que hemos integrado con servicios constantes, con una conducta irreprochable y en los campos de batalla, el proyecto degradante del Poder Ejecutivo.

Y es esto mas que suficiente, nos poneee,

para que Vd. comprenda que, más allá de nuestros derechos, sobraban más motivos para, en su caso, remitir a un fiscal que podamos tratar de parcial y por lo tanto incompetente, desde que nos es mortalmente adverso. Tales, Gmo. Sr., nuestra invariable resolución.

Pero esperamos confiadamente que Vd. nos ha de evitarnos un juicio que siempre es desagradable, salvando tales trámites como necesarios desde el destruir el espíritu del artículo 13 a que apelamos porque nos comprende, dejó al gobierno espíritu p. no más consulta, ordenar nuestra reabilitación como generales de este Estado, y del mismo modo que se practicó en los ^{dos} generales ya citados.

Somos, Gmo. Sr., con la mayor consideración y respeto, atentos servidores

J. B. L. d. Vd.

Fernández Trioste. — Manuel Escalada.

Carta a Llauallol.

Firmada Ministro y Escalada y
redactada por el primero.

